

Gobierno del Estado de Nayarit

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-A-18000-02-1108

1108-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,340,630.8
Muestra Auditada	1,277,787.8
Representatividad de la Muestra	95.3%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2015, por concepto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en el Estado de Nayarit, fueron de 1,340,630.8 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 1,277,787.8 miles de pesos, que representó el 95.3%.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevaron a cabo conjuntamente de manera coordinada los procedimientos en materia de Registro e Información Financiera de las Operaciones y Destino de los Recursos, con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

Resultados

Control Interno

1. El análisis del sistema de control interno establecido por los Servicios de Salud de Nayarit (SSN), ejecutor de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se efectuó con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación y mediante la aplicación de un cuestionario de control interno y la evaluación de la documentación proporcionada, con objeto de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Ambiente de Control

- Los SSN cuentan con normas generales en materia de control interno que evalúan su diseño, implementación y eficacia, con el objetivo de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- Los SSN no acreditaron haber realizado acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros.
- Los SSN no acreditaron haber realizado acciones que forman parte de la responsabilidad de la vigilancia y supervisión del control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría, control interno, entre otros.
- Los SSN acreditaron haber realizado acciones que forman parte del establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas. No obstante las acciones realizadas, se identificaron áreas de oportunidad en esta materia, relativas a reforzar la estructura organizacional, la delegación de funciones y autoridad.
- Los SSN acreditaron haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación. No obstante las acciones realizadas, se identificaron áreas de oportunidad en esta materia, relativas a reforzar las políticas sobre la competencia del personal, reclutamiento, selección de personal, entre otros.

Evaluación de Riesgos

- Los SSN no acreditaron haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de objetivos y metas estratégicas, la evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento.
- Los SSN no acreditaron haber realizado acciones para comprobar que los objetivos y metas se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, así como contar con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y carecen de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- Los SSN no acreditaron haber realizado acciones para comprobar que cuenta con un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezcan la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.

Actividades de control

- Los SSN no acreditaron haber realizado acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución; asimismo, no definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos, y por último, no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.
- Los SSN no acreditaron haber realizado acciones para comprobar que se cuente con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas; que se cuente con un comité o grupo de trabajo en materia de Tecnología de Información y Comunicaciones, así como un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

Información y Comunicación

- Los SSN no acreditaron haber realizado acciones para comprobar que tiene un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución; para establecer los responsables de elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- Los SSN han realizado acciones tendientes a implementar que se informa periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional; así como la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera y de la obligatoriedad de realizar evaluación de Control Interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.

Supervisión

- Los SSN no acreditaron haber realizado acciones donde se evalúen los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente. Por otra parte, no se llevaron a cabo evaluaciones de Control Interno por parte de los responsables, finalmente, no se efectuaron auditorías externas, así como internas en el último ejercicio.

Por lo anterior, dichos sistemas se encuentran en un estatus bajo, por lo que se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el Sistema de Control Interno Institucional.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante oficios remitidos a las áreas correspondientes para que en lo subsecuente se dé atención a las debilidades del control interno, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y los Servicios de Salud de Nayarit abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de los recursos del FASSA 2015; asimismo, la SAF remitió el oficio con el que se informó a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de la cuenta bancaria del fondo.
3. La Federación transfirió recursos del FASSA 2015 a la SAF por 1,340,630.8 miles de pesos, integrados por transferencias líquidas por 1,325,500.0 miles de pesos, así como 15,130.8 miles de pesos por afectaciones presupuestarias por pagos a terceros efectuados por cuenta del Gobierno del Estado de Nayarit.
4. El saldo en la cuenta bancaria utilizada por la SAF para recibir y administrar los recursos del FASSA 2015 coincide con los registros contables y presupuestales de las operaciones realizadas.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

5. La SAF registró en su contabilidad los recursos líquidos del FASSA 2015 por 1,325,500.0 miles de pesos, las ministraciones virtuales por 15,130.8 miles de pesos, así como los intereses generados por 10.1 miles de pesos; asimismo, los SSN registraron los recursos líquidos del FASSA 2015 por 1,325,500.0 miles de pesos, las ministraciones virtuales por 15,130.8 miles de pesos, así como los intereses recibidos por 10.1 miles de pesos y los intereses generados por 2,359.5 miles de pesos.

Destino de los Recursos

6. El Gobierno del Estado de Nayarit recibió recursos del FASSA 2015 por 1,340,630.8 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2015 se devengaron 1,302,734.6 miles de pesos, que representaron el 97.2%, por lo que a dicha fecha existían recursos no devengados por 37,896.2 miles de pesos, que representó el 2.8%. Del resultado, se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2014.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RECURSOS DEVENGADOS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
 CUENTA PÚBLICA 2015
 (MILES DE PESOS)

Concepto	Devengado al 31 de diciembre de 2015	%
Servicios personales		
Servicios personales	1,122,718.6	83.7%
Gastos de operación		
Materiales y suministros	107,444.4	8.0%
Servicios generales	67,989.1	5.1%
Otros		
Transferencias , asignaciones, subsidios y otras ayudas	295.1	0.1%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	4,287.4	0.3%
TOTAL	1,302,734.6	97.2%

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2015 proporcionado por los Servicios de Salud de Nayarit.

Nota: No incluye intereses generados en la SAF y transferidos a los SSN por 10.1 miles de pesos, ni intereses generados en la cuenta bancaria de los SSN por 2,359.5 miles de pesos (véase resultado 5 del presente informe).

15-A-18000-02-1108-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 40,265,839.29 pesos (cuarenta millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve pesos 29/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, que el Gobierno del Estado de Nayarit deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

7. Los SSN destinaron recursos del FASSA 2015 para el pago de conceptos que no cumplen con el objeto del fondo por un total de 1,525.0 miles de pesos, tales como son: 797.3 miles de pesos por concepto de gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2014, 607.0 miles de pesos por gastos efectuados en servicios personales sin documentación comprobatoria, 68.1 miles de pesos por gastos correspondientes al Seguro Popular y 52.6 miles de pesos de gastos por concepto de viáticos sin documentación comprobatoria.

15-A-18000-02-1108-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,524,964.13 pesos (un millón quinientos veinticuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos 13/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo, integrados por 606,976.65 pesos (seiscientos seis mil novecientos setenta y seis pesos 65/100 M.N.) por gastos efectuados en servicios personales sin documentación comprobatoria; 68,084.48 pesos (sesenta y ocho mil ochenta y cuatro pesos

48/100 M.N.) por concepto de gastos correspondientes al Seguro Popular; 52,640.00 pesos (cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por gastos sin documentación comprobatoria; y por 797,263.00 pesos (setecientos noventa y siete mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) por gastos del ejercicio fiscal 2014, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con la normativa correspondiente.

8. Con la revisión del rubro de Servicios Personales, financiado con recursos del FASSA 2015, se verificó lo siguiente:

- a) Los sueldos se ajustaron al tabulador autorizado por la Secretaría de Salud Federal.
- b) Los SSN no realizaron pagos posteriores a la baja del personal.
- c) Los SSN no otorgaron licencias con goce de sueldo por comisiones a otras entidades, ni realizó pagos al personal que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo.
- d) Los SSN comisionaron a 28 trabajadores al sindicato, los cuales fueron autorizados por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.
- e) Con la revisión de las nóminas y de la validación del personal, se verificó que los servidores públicos se encontraron desempeñando las actividades para las que fueron contratados para el ejercicio fiscal 2015.
- f) Los SSN realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y de las Cuotas de Seguridad Social (ISSSTE) correspondientes a las remuneraciones pagadas al personal, las cuales fueron enteradas en tiempo y forma a las instituciones correspondientes.

9. Con la revisión del rubro de Servicios Personales, financiado con recursos del FASSA 2015, se verificó lo siguiente:

- a) Con una muestra de 424 expedientes de personal, se verificó que 48 servidores públicos carecen de la documentación que acredita el perfil académico para ocupar la plaza bajo la cual cobraron, por lo que se pagaron en exceso 1,638.9 miles de pesos. Del resultado, se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2014.
- b) Se constató que los SSN destinaron recursos del FASSA 2015 para realizar pagos indebidos por concepto de medidas de fin de año a personal de mando medio y superior por 109.0 miles de pesos.
- c) Los SSN realizaron las retenciones de las Cuotas al Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (SAR) y las Cuotas del Fondo para la Vivienda (FOVISSSTE); sin embargo, no fueron enteradas en tiempo y forma, por lo que se efectuaron pagos por concepto de actualizaciones por 28.4 miles de pesos. Del resultado, se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2014.

15-A-18000-02-1108-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,776,278.58 pesos (un millón setecientos setenta y seis mil doscientos setenta y ocho

pesos 58/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo, integrados por 1,638,938.00 pesos (un millón seiscientos treinta y ocho mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), por pagos a cuarenta y ocho servidores públicos que no cuentan con la documentación que acreditó el perfil académico para ocupar la plaza bajo la cual cobraron; 109,000.00 pesos (ciento nueve mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de pagos indebidos de medidas de fin de año a personal de mandos medios y superiores, y por 28,340.58 pesos (veintiocho mil trescientos cuarenta pesos 58/100 M.N.) por concepto de pagos de actualizaciones de SAR-FOVISSSTE; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente.

10. Con la revisión de los recursos ejercidos por los SSN en el rubro de adquisiciones de bienes y servicios, se constató lo siguiente:

- a) Con la revisión de nueve expedientes de licitación pública, referente a la adquisición de artículos para servicios generales en el área médica, sustancias y productos químicos básicos, material de curación, material radiológico, material de laboratorio, medicamentos, lácteos, psicotrópicos y estupefacientes con recursos del FASSA 2015 por 11,931.6 miles de pesos, se constató que los SSN realizaron la adquisición de bienes y servicios en observación de la normativa aplicable, se formalizaron con los contratos o pedidos correspondientes, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.
- b) Con la revisión de una invitación a cuando menos tres oferentes referente a la adquisición de sustancias y productos químicos básicos con recursos del FASSA 2015 por un monto de 608.9 miles de pesos, se verificó que se formalizó y cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.
- c) Con la revisión de cinco adjudicaciones directas referentes a la adquisición de vales de despensa y de productividad; así como, medicamentos, materiales, accesorios y suministros médicos con recursos del FASSA 2015, por un monto de 50,425.2 miles de pesos, se verificó que se formalizaron y cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, las excepciones fueron justificadas y debidamente autorizadas; se formalizaron con los contratos o pedidos correspondientes, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.
- d) Los SSN proporcionaron evidencia del procedimiento para el control, registro y resguardo de los medicamentos, así como la entrega al paciente mediante la receta correspondiente.
- e) Se constató que los bienes adquiridos con recursos del FASSA 2015, se entregaron en los plazos pactados para la entrega, por lo que no se aplicaron penas convencionales a los proveedores.

Transparencia

11. Los SSN remitieron los cuatro trimestres del Nivel Financiero sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, así como la publicación en su página de Internet, los cuales se

difundieron en sus órganos oficiales; asimismo, publicaron los indicadores de desempeño correspondientes a los cuatro trimestres.

12. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, se determinó incumplimiento de la normativa en materia de Transferencia de Recursos, Registro e Información Financiera de las Operaciones, Destino de los Recursos y Transparencia, que consisten en lo siguiente:

- a) La SAF no instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a los SSN, ya que los transfirió con 7 a 18 días de desfase, lo que generó intereses por 10.1 miles de pesos.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. SCG-DGR-DR-PROC-RESP/246/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

- b) El saldo en la cuenta bancaria utilizada por los SSN para recibir y administrar los recursos del FASSA 2015 no es coincidente con los registros contables y presupuestales de las operaciones realizadas.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó oficios de instrucción para que se realicen las acciones que considere, con el objeto de corregir lo descrito; asimismo, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. SCG-DGR-DR-PROC-RESP/246/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

- c) Los SSN registraron un monto de 2,424.1 miles de pesos en la partida "14401 "Seguro de Vida" cuando debió ser en la partida 14101 "Aportaciones al ISSSTE".

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó oficios de instrucción para que se realicen las acciones que considere, con el objeto de corregir lo descrito; asimismo, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Nayarit, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. SCG-DGR-DR-PROC-RESP/246/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

- d) Con la revisión de una muestra de pólizas de diario de las operaciones realizadas por 397,977.0 miles de pesos con recursos del FASSA 2015, se verificó que los SSN contaron con la documentación que soporta la información que justificó y comprobó el ejercicio del gasto, la cual cumplió con los requisitos fiscales correspondientes; sin embargo, no toda la documentación se encuentra cancelada con la leyenda "operado FASSA 15".

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó oficios de instrucción para que se realicen las acciones que considere, con el objeto de corregir lo descrito; asimismo,

la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. SCG-DGR-DR-PROC-RESP/246/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

- e) Los SSN no elaboraron el Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2015.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó oficios de instrucción para que se realicen las acciones que considere, con el objeto de corregir lo descrito; asimismo, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. SCG-DGR-DR-PROC-RESP/246/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

- f) Con la revisión de dos expedientes correspondientes a dos invitaciones a cuando menos tres oferentes, referentes a la adquisición de insumos para el laboratorio estatal de salud pública con recursos del FASSA 2015, por un monto contratado de 1,416.2 miles de pesos, se verificó que los contratos se formalizaron y cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables; sin embargo, los pagos por 9,781.5 miles de pesos, excedieron el monto máximo autorizado para este proceso de adjudicación, cuando debió ser por licitación pública; asimismo, no se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó oficios de instrucción para que se realicen las acciones que considere, con el objeto de corregir lo descrito; asimismo, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. SCG-DGR-DR-PROC-RESP/246/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

- g) El importe ejercido reportado al cuarto trimestre a nivel financiero no es coincidente con el monto reportado en los registros contables y presupuestales de los SSN. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2014.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó oficios de instrucción para que se realicen las acciones que considere, con el objeto de corregir lo descrito; asimismo, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. SCG-DGR-DR-PROC-RESP/246/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

- h) Los SSN cuentan con un Plan Anual de Evaluaciones, el cual se encuentra publicado en su página de internet; sin embargo, no proporcionaron evidencia de la evaluación realizada al FASSA para el ejercicio fiscal 2015.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó oficios de instrucción para que se realicen las acciones que considere, con el objeto de corregir lo descrito; asimismo, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. SCG-DGR-DR-PROC-RESP/246/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

- i) Los SSN remitieron de manera trimestral la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza del personal a cargo del FASSA 2015; asimismo, se verificó que la información se encuentra a disposición en la página de la SAF; sin embargo, el cuarto trimestre no cumple con el formato establecido.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó oficios de instrucción para que se realicen las acciones que considere, con el objeto de corregir lo descrito; asimismo, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. SCG-DGR-DR-PROC-RESP/246/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 3,301.3 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 40,265.8 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 5 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 3 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 1,277,787.8 miles de pesos, que representó el 95.3% de los 1,340,630.8 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Nayarit mediante el FASSA; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, la entidad federativa no había devengado el 2.8% de los recursos transferidos, por un monto de 37,896.2 miles de pesos, el cual está pendiente por acreditar su destino y aplicación a los objetivos del fondo.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de Destino de los recursos, así como de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 3,301.3 miles de pesos, el cual representa el 0.3% de la muestra auditada; integradas principalmente por realizar pagos sin documentación comprobatoria, pagos a personal que no contaba con el perfil requerido, y pagos de medidas de fin de año a personal de mando medio y superior, entre otros; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo; ya que la entidad federativa; reporto los informes trimestrales a la SHCP; sin embargo, el monto no coincide con los registros contables; además, no realizó las evaluaciones del FASSA, lo cual limitó al Gobierno del estado para conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Nayarit realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit y los Servicios de Salud de Nayarit.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 8, párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción I.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 29 y 49, párrafo segundo.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Salud: artículos 3, 13 y 18.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud: Artículos 9, fracciones VI y XIX, 10.

Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, actualizado al 1 de enero de 2006 por la Secretaría de Salud: Capítulo: Requisitos Académicos Solicitados.

Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de año del ejercicio fiscal 2015.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

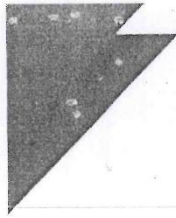
Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio número SCG/DGCAG/2222/2016 del 7 de diciembre de 2016, que se anexa a este informe.

VCE-50164



NAYARIT

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

11251

2016 DIC -9 PM 2:11

1 hoja cert.

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SCG SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL

Oficio número SCG/DGCAG/2222/2016

Asunto: Se remite documentación

Tepec, Nayarit; 7 de diciembre de 2016

ING. JOSÉ P. JESÚS TRISTAN TORRES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS "B"
P R E S E N T E

En relación a la auditoria 1108-DS-GF, denominada "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud", que la Auditoría Superior de la Federación realizo a los Servicios de Salud de Nayarit; y con fundamento en los artículos 37 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado.

Por lo anterior, tengo a bien notificar anexo al presente resumen de observaciones, donde se identifican las observaciones que se están atendiendo por parte del ente fiscalizado, así como sus argumentos y CD certificado con información y documentación comprobatoria y justificativa y acuerdo de radicación en copia certificada de fecha 08 de diciembre de 2016, donde se integra y formo el expediente número SCG-DGR-DR-PROC-RESP/246/2016.

WSP ENTREGADO
CD con
Oficio
2016
[Signature]
08 Dic-2016

Sin otro particular y agradeciendo la atención puntual a lo requerido, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

[Signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARIA DE LA
CONTRALORIA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE CONTROL
Y AUDITORIA GUBERNAMENTAL

C.P.A. CESAR CONTRERAS MEZA
Director General de Control y Auditoria Gubernamental y Enlace de Auditoria
de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento Interior de la
Secretaría de la Contraloría General

AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B.2"

09 DIC 2016

RECIBIDO
DGCAG "B"

C.c.p.-Archivo
CCM/eodc

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
08 DIC 2016
19:45
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO 300500

ZACATECAS NÚMERO 30 SUR, COLONIA CENTRO
C.P. 63000 TEPIC NAYARIT
TELS. 01 (311) 215 2174 AL 76
scontraloria@nayarit.gob.mx

GOBIERNO DE LA GENTE
NAYARIT